

Secretaría: a Despacho el presente asunto.

Santiago de Cali, marzo 24 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	685
Radicado:	76001-31-10-001-2017-00269-00
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Aides Angulo Cuenu
Demandados:	Herederos de Richard Ortíz Guadil

Revisadas las actuaciones surtidas, más precisamente la información suministrada por el Coordinador Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, se observa que en las Resoluciones 03836 del 21 de marzo de 1997 y 2924 del 24 de julio de 2002, cuyas copias se adosaron a la respuesta que esa institución dio a través de comunicación del 11 de marzo de 2021, se hace mención expresa a una Sentencia del 13 de mayo de 1998, en proceso que se adelantó ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco, Nariño, en la que se establece la existencia de tres hijos de RICHARD ORTIZ GUADIL.

Estima el juzgado que las actuaciones adelantadas en el mencionado proceso, pueden contener información útil y necesaria para la verificación de los hechos que son objeto de prueba en este asunto, principalmente lo relacionado con la convivencia alegada por la parte actora entre Aides Angulo Cuenu y Richard Ortíz Guadil.

En consecuencia, se impone en este caso adicionar las pruebas de oficio decretadas por el juzgado en auto del 15 de diciembre de 2002 con base en el artículo 170 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cali,

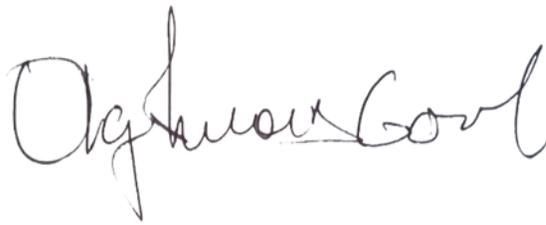
RESUELVE:

1º.- Solicitar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tumaco, Nariño, que remita copia del expediente del proceso adelantado en contra de **Richard Ortíz Guadil** y que concluyó con sentencia del 13 de mayo de 1998.

2º.- Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m.,
mediante fijación en lista de estado N°.
_____, notificó a las partes la providencia
anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario,